



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL “IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO GUATI-ROJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **IMSS**, por conducto de su representante legal, que:
- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De acuerdo con lo establecido en los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - I.3 Su representante, el maestro Mikel Andoni Arriola Peñalosa, fue designado Director General del **IMSS** por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de febrero de 2016, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016; y cuenta con atribuciones jurídicas para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 fracción III, de la Ley del Seguro Social y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de su representante legal, que:
- II.1 En una asociación civil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II.2 Su objeto social consiste, entre otros, en: (a) Impulsar, promover, desarrollar y

ayudar al intercambio de datos, información, experiencias, conocimientos, métodos jurídicos y técnicas acerca de las funciones y prácticas a que están sujetos los abogados al servicio de las empresas; (b) Sustener una organización libre que coordine, distribuya e informe a todos sus miembros los métodos, técnicas y prácticas mencionadas en el párrafo anterior, incluyendo la difusión de actividades de servicio social inherentes a la especialidad de Abogado de Empresa; (c) Fomentar el cumplimiento de las normas éticas profesionales y la eficiencia de los abogados al servicio de las empresas promoviendo una clara vocación de servicio hacia éstas; (d) Coadyuvar a la superación moral, intelectual y social de los miembros de la Asociación, de los abogados en general, de los pasantes, estudiantes de derecho y de los servidores públicos, para lo cual se podrán realizar todo tipo de acciones necesarias para promover y difundir los valores, principios, responsabilidad social y actividades de los abogados a través de la realización de concursos y otorgamiento de reconocimientos y premios de cualquier naturaleza; (e) Pugnar por el acercamiento con todas aquellas autoridades a quienes corresponda resolver o dictaminar sobre los problemas jurídicos con los que tienen más frecuentemente contacto con los abogados al servicio de las empresas; (f) Coadyuvar a nivel consultivo con los demás organismos intermedios (Asociaciones de Profesionistas de Industriales, Organismos Patronales, Cámaras de Industria y Comercio, etc.), tanto nacionales como extranjeros y con las propias autoridades, para que los instrumentos legales sirvan mejor al desarrollo económico y a la defensa de los intereses legítimos de las empresas; (g) Coadyuvar a nivel consultivo con las autoridades e instituciones educativas a nivel superior para fomentar las materias de derecho inherentes a la empresa, así como brindar apoyo de orientación vocacional para el estudio y defensa de los intereses jurídicos de la propia Asociación, incluyendo la posibilidad de realizar por sí misma o en forma conjunta con esas autoridades e instituciones educativas, todo tipo de cursos, diplomados, especialidades, maestrías o doctorados en temas relacionados con el Derecho de Empresa, así como con los valores, principios, responsabilidad social y actividades inherentes a la profesión del Abogado; (h) Organizar, a nivel interno y externo, cursos, mesas redondas, seminarios y sesiones de trabajo sobre temas jurídicos, para la actualización del nivel profesional de los abogados, estudiantes, profesionales de otras disciplinas afines al derecho y autoridades relacionadas, con el derecho inherente a la empresa; (i) Promover y ejecutar todos los actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos con terceros relacionados con el objeto social, descrito en este Estatuto y cualquier otro acto que se requiera para el buen funcionamiento de la Asociación; y (j) En general, el cumplimiento de los propósitos que se establecen en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para los colegios de profesionistas.

II.3 Su representante, el licenciado Alfonso Guati Rojo Sánchez, Presidente de



“**LA ASOCIACIÓN**”, cuenta con facultades suficientes para representarla, facultades que no le han sido revocadas o modificadas desde la fecha de su otorgamiento.

II.4 Señala como domicilio el ubicado en Homero 1933 Despacho 503, Colonia los Morales, 11510 Ciudad de México, México.

III. Declaran las “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes, que:

III.1 Reconocen la responsabilidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación para fomentar y realizar actividades relacionadas con la capacitación y actualización profesional de educación jurídica continua, técnica y ética entre abogados (as) de ambas instituciones. También compartirán información y esfuerzos en actividades de investigación y difusión de la cultura jurídica, de acuerdo con su objeto, facultades y atribuciones.

Los compromisos que adquieren “**LAS PARTES**” de este Convenio no originan ni originarán pagos o contraprestaciones de una parte en favor de la otra por concepto alguno.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE COLABORACIÓN.-

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar en su respectivo ámbito de competencia, objeto y, acciones en los siguientes temas:

1. Organización conjunta de cursos, talleres, coloquios, diplomados, seminarios, concursos, certámenes académicos o de investigación que de común acuerdo establezcan “**LAS PARTES**”.



DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y
DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Habiente. En consecuencia, se registró bajo el número:

DG/DDJC/CC/2017/014

2. Exposiciones de abogados (as) de “**LA ASOCIACIÓN**” hacia abogados (as) del **IMSS**, sobre temas éticos y técnicos, relacionados con la práctica profesional y, del mismo modo, exposiciones de abogados (as) del **IMSS** en los lugares señalados por “**LA ASOCIACIÓN**”, relacionados con la materia jurídica que sea propia de su función.
3. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a información relacionada con proyectos conjuntos.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios que apoyen la investigación.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.-

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, cuando así se estime pertinente, el **IMSS** y “**LA ASOCIACIÓN**” integrarán una Comisión Técnica, la cuál será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas.

En dicho grupo participarán:

- a) Por el **IMSS**, Manuel Gerardo Mac Farland González y Jorge Guillermo Franco Martínez
- b) Por “**LA ASOCIACIÓN**”: Alicia Abúndez Quintana, Sebastián Patiño Jiménez y Rafael Vallejo Gil.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

La Comisión Técnica se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación el **IMSS** y “**LA ASOCIACIÓN**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuándo los que suscriben consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, siempre y cuando las modificaciones correspondientes sean acordadas por escrito por “**LAS PARTES**”.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes. Las actas de las sesiones serán registradas en el Libro de Actas de Sesiones de la Comisión Técnica. El Secretario designado por dicha Comisión será el responsable de asentar las actas correspondientes en dicho libro y de la guarda y custodia del mismo.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios específicos, en los cuales, optativamente, se podrán detallar con precisión:

- a) Objeto y compromisos de cada una de ellas.
- b) Calendarios y lugares de las actividades a desarrollar.
- c) Aportaciones, conforme su disponibilidad presupuestal, de recursos humanos, materiales y financieros, así como la división de los gastos correspondientes a las actividades a desarrollar.
- d) Designación de Responsables Operativos de cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Responsabilidad Civil.
- f) Confidencialidad de la información.
- g) Propiedad intelectual de las obras que en su caso se desarrollen.
- h) Solución a controversias, interpretación, ejecución y cumplimiento de los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**.
- i) Vigencia del convenio específico, la cual no podrá exceder la prevista en el presente instrumento.
- j) Cualquier otra disposición que **"LAS PARTES"** consideren necesaria a efecto de precisar los alcances de cada Convenio específico que celebren.

QUINTA.- OBLIGACIONES.-

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

1. Elaborar por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del Programa Anual de Trabajo de conformidad con los Convenios específicos que sean suscritos en términos de la cláusula Cuarta que antecede.

2. Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo

para colaborar en tareas de mutuo interés, conforme al Programa Anual, mismos que de ser aprobados por la Comisión Técnica serán considerados como anexos a este Convenio, los cuales describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, tales como el calendario de trabajo, personal involucrado, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

3. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de **"LAS PARTES"** en cada grupo integrado.
4. Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
5. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**.
6. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
7. Intercambiar criterios internos, información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio. Este intercambio podrá abarcar, entre otras cuestiones: dar a conocer, en la medida de lo posible, el contenido de normatividades y criterios internos, así como circulares que el IMSS emita dentro del ámbito de sus facultades, que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones por parte de los patrones ante el IMSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, así como sujetándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8. Promover y difundir las actividades, programadas que se desarrollen en los términos de este Convenio a través de las páginas web de cada una de **"LAS PARTES"**.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones. En el entendido que una de **"LAS PARTES"** no podrá utilizar el nombre y/o el logotipo de la otra parte sin contar con el expreso consentimiento de dicha parte.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-



Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social que cada una de ellas mantenga con sus empleados, respectivamente. La celebración del presente Convenio no implica la alteración de la relación laboral que cada una de "**LAS PARTES**" tiene con sus respectivos empleados, incluyendo al personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, por lo que no se generan nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto. En ese sentido "**LAS PARTES**" se comprometen mutuamente a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de reclamaciones o demandas presentadas por sus empleados en contra de la otra Parte, en relación con el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"**LAS PARTES**" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, serán propiedad de quién las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

En todo momento "**LAS PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

La celebración del presente Convenio no implica licencia alguna para el uso de las marcas de cada una de "**LAS PARTES**" por la otra Parte; el uso autorizado de la marca y/o logotipo de cada una de "**LAS PARTES**" por la otra Parte, estará limitado a lo expresamente estipulado en este instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

"**LAS PARTES**" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los



Particulares, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá a la terminación del presente Convenio, por cualquier causa, por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha efectiva de terminación del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.-

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un plazo indefinido. Podrá ser modificado por escrito de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**" a la otra con noventa días de antelación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. "**LAS PARTES**" acuerdan que la terminación del presente Convenio, tendrá como efecto directo la terminación adicional de Convenio específico celebrado al amparo del presente, debiendo las partes solventar cualquier obligación que se encuentre pendiente, a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.-

"**LAS PARTES**" convienen y se obligan a no comprometer, ceder ni traspasar este Convenio, sus derechos, intereses y obligaciones en él consignadas, ni total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- TOTALIDAD DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES.-

El presente Convenio constituirá el acuerdo íntegro entre "**LAS PARTES**" respecto del objeto del mismo. Ninguna renuncia, cambio, modificación o exención de términos o condiciones del presente Convenio o de sus Anexos respectivos tendrá vigor o efecto legal alguno a menos que se estipule por escrito y se firme debidamente por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD.-



MÉXICO

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y
DE ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios**, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derecho Habiente. En consecuencia, se registró bajo el número:

DG/DDJC/CC/2017/014



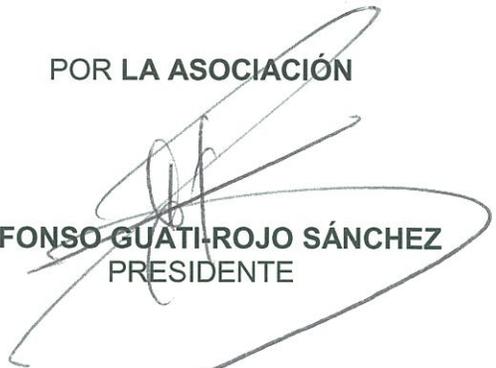
Si por disposición de ley alguna, cualquier cláusula del presente Convenio es declarada inválida o inaplicable, las demás cláusulas continuarán en plena fuerza y vigor como si la cláusula inválida o inaplicable no existiere.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de abril de 2017.

POR EL IMSS


MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
DIRECTOR GENERAL

POR LA ASOCIACIÓN


ALFONSO GUATIROJO SÁNCHEZ
PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., CON OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN PARA FOMENTAR Y REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA, TÉCNICA Y ÉTICAMENTE, ENTRE ABOGADOS Y ABOGADAS DE AMBAS INSTITUCIONES.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

OFICIO No. 09 52 17 61 4B00/ 000136

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017

**LICENCIADO
ALFONSO GUATI-ROJO SÁNCHEZ
Presidente de la Asociación Nacional de
Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.
PRESENTE.**

Con motivo de la firma del *Convenio Marco de Colaboración*, celebrado el 03 de abril del año en curso, entre la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C., y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para establecer las bases de cooperación para fomentar y realizar actividades relacionadas con la capacitación y actualización profesional de educación jurídica continua, técnica y ética entre abogados (as) de ambas instituciones. También compartirán información y esfuerzos en actividades de investigación y difusión de la cultura jurídica, de acuerdo con su objeto, facultades y atribuciones, me permito adjuntar al presente un ejemplar del citado instrumento legal.

Sin otro particular, le envío un saludo.



LIC. JORGE GUILVERMO FRANCO MARTÍNEZ

C.c.p.-- Lic. Joel Antonio Meza Aceituno.- Titular de Coordinación de Legislación y Consulta.- Presente.
Lic. Luis Alberto Martínez Villuendas.-Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Presente.